

Un marco analítico para el estudio de la representación saharauí

An analytical framework for the study of Sahrawi representation

Victoria VEGUILLA DEL MORAL¹

Universidad Pablo de Olavide

vvegdel1@upo.es

<https://orcid.org/0000-0002-9016-1048>

María Angustias PAREJO FERNÁNDEZ

Universidad de Granada

maparejo@ugr.es

<https://orcid.org/0000-0003-3958-1124>

Para citar este artículo: Victoria VEGUILLA DEL MORAL y María Angustias PAREJO FERNÁNDEZ (2023): “Un marco analítico para el estudio de la representación saharauí” en *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 35, pp. 1-19.

Resumen

La centralidad de la representación en las controversias políticas y jurídicas es relativamente reciente en el conflicto del Sáhara Occidental, y los análisis al respecto han abordado procesos concretos (elecciones) o han analizado el rol de representante del Frente Polisario en las organizaciones internacionales, sin pretensión de generalidad. El objetivo en esta introducción es aportar un marco para el análisis de la representación

¹ Esta publicación ha sido cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la Junta de Andalucía, en marco del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Objetivo específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes») en marco del Proyecto de Investigación de referencia UPO-1381097, cuya Investigadora Principal es Victoria Veguilla del Moral. Porcentaje de cofinanciación FEDER 80%.

saharai en términos generales y concretos. Para ello, una cuestión clave es dilucidar dónde se representa (ámbito) y para qué (materia). En este sentido, el carácter multívoco y fragmentado de la representación de la población saharai se concreta, como puede observarse en los diferentes procesos que exploran los siete artículos que forman parte de este monográfico.

Palabras clave: representación, Sahara Occidental, campamentos de Tinduf, diáspora saharai, pesca y Marruecos.

Abstract

The central place of representation in political and legal disputes is relatively recent in the Western Sahara conflict. Analyses of the subject to date have addressed specific processes like elections or have analysed the role of the Polisario Front as representative in international organizations, without aiming to provide a general overview. This introduction presents a framework for the analysis of Sahrawi representation in general and specific terms. In this context, a key consideration is to determine both where the representation occurs (the sphere) and to what end (the subject). The multivocal and fragmented nature of the representation of the Sahrawi population is elucidated in the different processes explored in the seven articles that make up this special issue.

Keywords: Representation, Western Sahara, Tindouf camps, Sahrawi diaspora, fisheries and Morocco.

El camino hacia la centralidad de la representación

La gestión de los recursos naturales del Sáhara Occidental se ha convertido en un tema central en la evolución del conflicto de soberanía y en las relaciones privilegiadas entre la Unión Europea (UE) y Marruecos (Allan y Ojeda-García, 2021). De hecho, los tribunales europeos están inmersos en procesos que tienen por objeto dirimir sobre la legalidad de unos acuerdos que afectan a la comercialización de productos que tienen su origen en el Sáhara Occidental, que se pescan en sus aguas adyacentes, o bien autorizan el acceso al banco de pesca saharai a operadores europeos (Naïli, 2019; Soroeta, 2022 y 2018; Suárez-Collado y Contini, 2021; Torrejón, 2014). Tales procesos ponen a prueba la sujeción de la UE al Derecho Internacional respecto a la normativa y la jurisprudencia que afecta a la gestión de territorios no autónomos, y más específicamente, cuando éstos se encuentran en situación de ocupación.

Sin embargo, más allá de los procesos abiertos y sus diferentes momentos (sentencias, recursos, firma de protocolos de pesca...), la batalla jurídica en las instituciones europeas está poniendo de manifiesto luchas soterradas por la hegemonía de los diferentes relatos, luchas implícitas en todo conflicto de poder, aunque éste sea desigual. En concreto, y con mayor claridad desde los últimos dictámenes, se pone sobre la mesa la legitimidad para decidir o consentir sobre la explotación de los recursos naturales del

Sáhara Occidental y su comercialización. Se trata de uno de los dos pilares (junto con el beneficio para la población) argumentado por Hans Corell (2002, 2008²), asesor jurídico de Naciones Unidas, que sustentaría la legalidad de dicha explotación y comercialización desde el punto de vista del Derecho Internacional.

El Informe Corell (2002), desde su publicación y a pesar de ser solo una opinión, ha ejercido una importante influencia en los procesos relativos a la firma de acuerdos entre la UE y Marruecos, no sin controversias. La primera de ellas versó sobre el estatus que le otorgaba a Marruecos como “potencia administradora de facto”, una figura que no existe en Derecho Internacional como han argumentado diferentes especialistas (Dueñas, 2018; González, 2018; Ruiz Miguel, 2010; Soroeta, 2016 y 2023) y hasta el propio Kofi Annan, pero que fue asumida rápidamente por las instituciones europeas para justificar la firma de acuerdos con Marruecos que implicaban, de alguna manera, al Sáhara Occidental. Al mismo tiempo, la centralidad de la discusión se situó en los beneficiarios de los acuerdos, también de la mano de las instituciones europeas, de tal forma que argumentaban la legalidad de estos acuerdos, en tanto que habían sido suscritos por la potencia administradora *de facto* y porque beneficiaban a la población local³. En este segundo aspecto, no siempre han estado en sintonía todas las instituciones europeas. De hecho, uno de los argumentos esgrimidos para rechazar la prórroga de los acuerdos de pesca en el Parlamento Europeo en 2011, fue precisamente la falta de información para conocer que, efectivamente, el acuerdo beneficiaba al pueblo saharauí (Torrejón, 2013)⁴. El consenso vino de la mano del Informe de la Comisión de 11 de junio de 2018, encargado por el Consejo de Europa, que se centró fundamentalmente en una evaluación de los posibles efectos de dicho acuerdo sobre el desarrollo sostenible del Sáhara Occidental. En este polémico informe, que justificó la firma del último acuerdo de pesca con Marruecos (2019), el acento se puso efectivamente en el beneficio, entendido como beneficio para los actores con intereses en el sector⁵.

El cambio de escenario se materializó con el recurso contra este último acuerdo, de la mano de Gilles Devers, abogado del Frente Polisario (FP), quien, tras una larga estrategia, analizada por Torrejón (2023), consiguió desplazar el beneficio como eje central de la controversia, en favor del sujeto o los sujetos legitimados para representar y, por tanto, consentir o no acuerdos que supongan explotación de recursos naturales en este territorio no autónomo. En concreto, y según la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea (TGUE) de 2021:

La argumentación del demandante en apoyo del presente motivo incluye, en esencia, tres partes, basadas, la primera, en la imposibilidad de que la Unión y el Reino de Marruecos celebren un acuerdo aplicable al Sáhara Occidental; la segunda, en la vulneración del estatuto separado y

² Conferencia de Corell en Pretoria (diciembre de 2008). Disponible en <https://wsrw.org/es/archive/1031> [consulta: 17 de agosto de 2023].

³ Los legítimos beneficiarios también fue objeto de discusión, en la medida en que podría entenderse que éstos podían comprender a los nacidos en el Sáhara Occidental (población local o autóctona) o, como especificó más tarde Corell, referirse al pueblo saharauí.

⁴ Otros argumentos fueron esgrimidos, pero ninguno hizo mención a la ausencia de consentimiento.

⁵ Sentencia del TGUE, de 21 de septiembre de 2021. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62019TJ0279> [consulta: 13 de noviembre de 2023].

distinto de este territorio, contrariamente al principio de autodeterminación, y, la tercera, *en la vulneración de la exigencia de obtener el consentimiento del pueblo de dicho territorio*, en su condición de tercero en el Acuerdo controvertido en el sentido del principio de efecto relativo de los tratados⁶.

Ya en 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) había sentenciado sobre la obligación de consentimiento del pueblo saharauí en materia de acuerdos con Marruecos, pero es a partir de este momento cuando el debate se centra en la representación y no en los beneficios.

La representación única contestada

Por su parte, en esta lucha por el relato, con consecuencias fundamentales en los procesos jurídicos abiertos, Marruecos ha optado por una estrategia que busca minar una consideración única y unívoca sobre la representación del pueblo saharauí por parte del Frente Polisario. De hecho, desde el inicio de la ocupación, la política electoral en el territorio, si bien ha desempeñado un rol fundamental de asimilación del Sáhara Occidental a la estructura político-administrativa marroquí, también ha jugado un rol externo muy importante, de legitimación de la ocupación a través de las cifras de participación (Veguilla, 2023). Pero, además, a partir de la década 2000, aunque con un protagonismo relativo (Feliu y Parejo, 2017), el personal político electo en distintos niveles, fundamentalmente regional y en instituciones nacionales como el Parlamento, ha participado en comisiones diplomáticas, asumiendo las tesis monárquicas sobre la marroquinidad del Sáhara. Los políticos saharauíes, de hecho, se han reivindicado tradicionalmente como representantes de los saharauíes del interior (territorio ocupado), con mayor intensidad desde las primeras elecciones del nuevo siglo⁷; y más aún, tras las sentencias de los tribunales europeos de 2015 y 2016, fruto de los primeros recursos interpuestos por el FP al Protocolo de Pesca de 2013 y al Acuerdo Agroalimentario de 2012. En 2015, además, se celebran las primeras elecciones regionales por sufragio directo en Marruecos, que dio lugar a una actividad exterior de los presidentes de la Región muy importante (Veguilla, 2017a: 186), erigiéndose en distintos foros como representantes de los saharauíes (Veguilla, 2023).

En sintonía con la posición marroquí y con el objeto también de minar la representación unívoca del pueblo saharauí se han situado instituciones europeas como el Consejo, la Comisión y el Parlamento, las tres que han participado en el proceso que dio luz verde al último Acuerdo de Pesca entre la UE y Marruecos (2019). La eventual legalidad de dicho acuerdo se habría sustentado en el Informe de la Comisión de 2018, donde se indicaba que los representantes electos en las circunscripciones del Sáhara, y por lo tanto con presencia en órganos nacionales, regionales y locales, así como organizaciones de la sociedad civil, estaban de acuerdo. Se trataba de presentar a una pluralidad de actores, entre ellos los elegidos a partir de procesos electorales, como representantes

⁶ Sentencia del TJUE, de 21 de septiembre de 2021. Las cursivas son nuestras. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62019TJ0279> [consulta: 13 de noviembre de 2023].

⁷ En 2002, año de publicación del Informe Corell, se celebraron elecciones legislativas en Marruecos.

legítimos de los saharauis que viven en el territorio disputado y, por tanto, actores legitimados para emitir su consentimiento cuando se trate de decisiones que supongan explotación y comercialización de recursos naturales del Sáhara Occidental.

En este sentido, vemos cómo la legitimidad para consentir o representar (en su caso) se ha revelado como una nueva dimensión del conflicto donde las partes van a buscar imponer su relato en torno a la representación y los representantes legítimos. Se plantea, por tanto, una cuestión clásica en Ciencia Política como lo es la representación, ante los problemas manifiestos para llevar a cabo un referéndum con garantías donde se exprese de manera directa el pueblo que es beneficiario del derecho a consentir. En torno a esta cuestión central, y tratándose de un caso que articula diferentes niveles (nacional/interno e internacional), cabría plantear distintas cuestiones: ¿qué procesos producen representación?, ¿solo las elecciones producen representación?, ¿representación de quién y para qué?, ¿dónde se llevan a cabo esos procesos que generan representación?, ¿dónde se ejerce la acción de representar?, ¿cuáles son sus características y sus límites?, ¿qué actores reivindican una legitimidad a representar?, ¿quién participa en esos procesos y por qué?, y ¿cómo éstos articulan la función clásica de legitimación del poder?

La representación como eje central del consentimiento

El concepto de representación en Ciencia Política se habría vinculado mayoritariamente a un tipo de gobierno que comienza a desarrollarse a partir del siglo XVII en el contexto de Europa y Estados Unidos, muy vinculado a la institución parlamentaria y a una visión muy restringida de la ciudadanía. La ampliación del sufragio, fruto de los procesos de industrialización y urbanización, pero también de las luchas del movimiento obrero y los debates en torno al buen gobierno de los liberales de la época (Katz y Mair, 2004: 16-18), vendrían a vincular el concepto de representación y de democracia, y a situar las elecciones como el mecanismo por excelencia productor de representación en los sistemas liberales-democráticos.

Dentro de este paradigma, donde los procesos electorales son considerados como el mecanismo que produce representación, la definición más aceptada de este concepto es la de Hanna Pitkin (1967), en la medida en que concibe la representación como el resultado de un complejo entramado de relaciones políticas de carácter público e institucionalizado en el que su aspecto más destacado no sería la acción individual de un representante, sino la estructura bajo la que éste opera, así como las normas y prácticas que rigen su funcionamiento. Así, el concepto de representación para esta autora sería el resultado de una suma de dimensiones formales, sustantivas y simbólicas, y su estudio se articularía atendiendo a estas distintas dimensiones en diferentes escalas de análisis que van del nivel micro, pasando por el meso, al macro⁸.

⁸ Para un estudio centrado en la fase parlamentaria (y el nivel meso), ver Parejo (2023).

La teoría de Pitkin ha tenido un gran eco en los estudios politológicos sobre representación parlamentaria en regímenes democráticos, y autoras como González García de Paredes (2021) o Parejo (2023), han abordado la representación en el Parlamento marroquí a partir de sus tesis, demostrando que es plausible desbordar estos contextos y aportar luz a la representación en regímenes autoritarios⁹ a partir de los presupuestos de su teoría.

De hecho, como así lo apuntan autores como Rehfeld (2006 y 2018) o Saward (2010), una concepción de la representación estándar, vinculada a la democracia y a los procesos electorales, no permite dar cuenta de la gran heterogeneidad de realidades empíricas. Tal concepción lleva implícita, además, una distinción entre una representación legítima (la democrática) y una ilegítima. Y esto se produce, nos dice Rehfeld (2006), cuando vinculamos la representación con las condiciones que la hacen legítima, en la medida en que este relato (estándar, según el autor) no sólo nos dice cuándo un representante es legítimo o democrático, sino que supuestamente también nos dice cuándo una persona es un representante político. La representación, en sentido más amplio y según el autor, tendría que alejarse de un concepto vinculado per se a la democracia, al tratarse de un fenómeno donde la representación democrática, según los estándares de legitimidad y justicia democrática, no sería más que un subtipo de un concepto más amplio. Es en este punto donde se abre la puerta a estudios donde la representación se ejercita por regímenes autoritarios (González García de Paredes, 2021: 70)¹⁰, pero no solamente. De hecho, Rehfeld (2006) se atribuye la difícil tarea de elaborar una teoría general de la representación, capaz de incorporar experiencias plurales, donde un actor se presenta, y así es reconocido, como representante de un colectivo concreto. Rehfeld (2018) defiende la pertinencia de repensar el concepto de representación en tanto que “ejercicio del poder social” específico que adquieren los individuos cuando asumen el estatus social de “representantes”, es decir, cuando el público los reconoce como suplentes de otros para realizar alguna otra acción (como votar, deliberar o negociar)¹¹. Por ello, en su artículo titulado *Towards a General Theory of Political Representation*, Rehfeld (2006) comienza la exposición aludiendo a dos casos de actores reconocidos como representantes, uno de un régimen no democrático, y otro de un colectivo concreto, sin que hubieran mediado en ninguno de los dos casos procedimientos de selección democráticos. Así, Rehfeld pone como ejemplo de representación no democrática institucionalizada el caso de Mehdi Al-Hajjaji, “representante permanente” ante la Organización Mundial del Comercio de la Jamahiriya Árabe Libia antes de la Primavera Árabe, cuando éste solicitó ante la Asamblea General formar parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y también el caso, menos institucionalizado, de la ONG Cruz Roja Internacional, que

⁹ Para un análisis de la categorización de Marruecos como autoritario cuasi-competitivo, subrayando la existencia de ciertos déficits en la articulación de las cuatro arenas que Levitsky y Way proponen en la sistematización del concepto de autoritarismo competitivo (2002: 51-65), ver Parejo y Veguilla, 2008; Feliu y Parejo, 2013 y Parejo, 2015, 2018 y 2023.

¹⁰ González García Paredes (2021: 108), en su estudio sobre la representación parlamentaria de los jóvenes en Marruecos, concibe la representación como “un proceso circular en varias fases, un circuito que resulta de la interacción entre las normas, las prácticas y la cultura política en un contexto determinado”. Este proceso estaría constituido por tres fases: la pre-electoral, la electoral y la parlamentaria (González García de Paredes, 2021: 109-111).

¹¹ Citado por González García Paredes (2021: 72 y 73).

“supuestamente representa los intereses de prisioneros de guerra, incluso cuando esas personas no han tenido voz ni voto en la selección de sus representantes”¹² (Rehfeld, 2006: 1). ¿Por qué se consideran representantes?, ¿lo son?, ¿representantes según quién?, ¿de quién?, ¿y para realizar qué función?

Ante estas constataciones e interrogantes, el autor aboga por una definición de representación política como resultado del juicio de un público de que un individuo, y no otro, representa a un grupo para desempeñar una función específica.

Cuando los públicos utilizan normas democráticas para guiar su juicio, se produce el caso democrático, pero especial. De hecho, estos son los casos con los que estamos más familiarizados: públicos democráticos que juzgan si aceptan a una persona concreta como su representante legislativo utilizando reglas que se derivan de una explicación normativa de la legitimidad. Sin embargo, cuando el público utiliza reglas de reconocimiento que no se ajustan a las normas democráticas, surgen casos no democráticos. Estos casos son especialmente destacados en la esfera internacional, donde los públicos utilizan habitualmente reglas como "quienquiera que tenga el control del ejército" (en el caso, por ejemplo, de Pervez Musharref en Pakistán) o "quienquiera que tenga el poder de actuar" (en el caso, por ejemplo, del jefe de la Cruz Roja) para determinar quién es el representante político de un grupo (Rehfeld, 2006: 2)¹³.

Aquí el público no son los representados, sino el grupo de personas que deben reconocer a un demandante como representante, y dependerá siempre de la función específica vinculada a la representación (representar para qué, con qué objeto específico). De hecho, y según el autor: “la función determina quiénes son las partes relevantes [el público y los representados] y qué actividad debe realizarse para lograr un objetivo de representación concreto”, en la medida en que “un representante «representa» al representado para hacer X” (2006: 18). La actividad o desempeño “diferirá en función del contexto” (Rehfeld, 2006: 18).

Esta cuestión es importante en el caso que nos ocupa. Si en términos generales, en este monográfico interrogamos la representación saharai; la problemática más específica, la que abordan mayoritariamente los trabajos aquí publicados, es quién ostenta la representación del pueblo saharai ante la disyuntiva de consentir o no la firma de acuerdos con la UE que supongan explotación y comercialización de recursos naturales del Sáhara Occidental. Y esta es la función (consentir o no estos acuerdos con terceros), una función que define, a su vez, al público (las instituciones europeas), al situar la representación (en un ámbito internacional en este caso) y delimitarla (para hacer qué). De hecho, como argumentamos en este número (Veguilla, 2023), el dossier del Sáhara Occidental en Marruecos es competencia de Palacio, en tanto que es el rey quien tiene atribuida la función constitucional de garante de la integridad territorial, ¿pueden entonces los diputados electos en las circunscripciones del Sáhara Occidental reivindicarse como representantes legítimos para dar o no su consentimiento en procesos que se dirimen en la escena internacional?

Por su parte, y siguiendo el razonamiento de Rehfeld, la audiencia, se refiere a los representados que pueden o no considerar legítimo al representante pero que reconoce (y esto es condición sine qua non) las reglas de selección en cada caso. Por supuesto,

¹² La traducción es nuestra.

¹³ La traducción es nuestra.

aquí la audiencia sería el pueblo saharauí, el sujeto al que se le ha reconocido el derecho a la autodeterminación, un derecho vinculado a la soberanía de los recursos naturales de los territorios no autónomos, como argumentan Soroeta (2023) y Torrejón (2023). El consentimiento corresponde a este sujeto, pero puede ejercerlo a través de un/unos representante(s), lo que nos sitúa en el centro del interrogante aquí planteado, y por lo que la sentencia del TGUE de 2021, y la posición que adopte el TJUE, son tan relevantes: es este último tribunal, en base al Derecho Internacional al que está sujeto (que son sus reglas de reconocimiento en este caso), quien dirimirá quién o quiénes deben manifestar su consentimiento en tanto que representantes del pueblo saharauí ante la firma de acuerdos con la UE que impliquen explotación y comercialización de recursos naturales del Sáhara Occidental.

De la misma manera, otras situaciones donde entra en juego la representación presentarán características diferentes porque la función, el público, la audiencia y las reglas de reconocimiento varían según los contextos. Por ejemplo, como apunta Cabrera (2023), existen asociaciones formada por integrantes de la comunidad saharauí en Canarias que pueden ejercer como representantes del Frente Polisario, ante los y las saharauíes de la diáspora y, en su caso, ante otros actores, institucionales o no, cuando así se les reconoce para llevar a cabo una determinada actividad. Los contactos entre estas asociaciones y la Federación de cofradías canarias de pescadores o las acciones llevadas a cabo para que se reconozca en el territorio de acogida el derecho a la nacionalidad española de los y las saharauíes, son ejemplos también de procesos de representación que implican, en este caso, a los saharauíes de la diáspora canaria. Igualmente, los saharauíes que viven en los territorios ocupados pueden reconocer que un saharauí es un político electo en las elecciones organizadas por Marruecos en el territorio, con competencias materiales y simbólicas, independientemente de que lo considere un representante legítimo o no¹⁴. De hecho, en las movilizaciones socio-económicas en el territorio ocupado, con una clara articulación de la variable “conflicto/identitaria”, los actores protestatarios, en muchos casos con ideología independentista, se dirigen a personalidades locales que ocupan un puesto a raíz de procesos electorales. El objetivo sería conseguir la intermediación con actores centrales, o bien una repuesta a sus reivindicaciones, en el supuesto de que su cargo sí tenga asociadas competencias en la materia reivindicada, como sería el caso del Presidente de la Región desde 2015 (Veguilla, 2009, 2017b y 2022).

¿Una representación del pueblo saharauí multívoca?

Si asumimos las tesis de Rehfeld sobre los procesos de representación, y siguiendo nuestro análisis, estos son fragmentados, dependientes del contexto, y superan los

¹⁴ Su ilegitimidad puede derivar del no reconocimiento del proceso o las reglas de elección al considerarlas ilegales por la condición de ocupación del territorio y/o puede derivar de una sanción a un candidato que se considera que no cumple sus obligaciones materiales (redistribución) y simbólicas, como demuestra Veguilla (2023). Para un estudio sobre la notabilidad en el Sáhara Occidental que aborda la representatividad a partir de la valorización de ciertos comportamientos y el rechazo de otros, ver Veguilla (2011).

casos particulares de representación democrática e incluso de representación electoral no democrática. De hecho, resulta difícil definir la representación política en términos generales, sin alusión al *para hacer qué*, porque, como nos dice el propio Rehfeld, la estaríamos confundiendo con ocupar un puesto político (Rehfeld, 2006: 17). A partir de aquí, se abre por tanto la puerta a varios interrogantes en el caso del Sáhara Occidental. Estos interrogantes son plurales no solo porque entran en juego actores diversos demandantes de representación (Frente Polisario, asociaciones, personal político electo en procesos electorales, organizaciones empresariales...) sino también porque el estatus de representante se adquiere en lugares distintos (geográficos y con distinto grado de institucionalización), afectan a audiencias diferentes (el pueblo saharauí o una parte de él, según su localización geográfica, e incluso una audiencia más amplia como es el caso de los votantes en elecciones organizadas por Marruecos en las circunscripciones del Sáhara Occidental) y, por lo tanto, se atienen a procedimientos/reglas/códigos muy variados de reconocimiento, formales o informales, que pueden variar según el contexto, el ámbito donde se reconozca o la materia que delimita el acto de la representación (¿para qué se representa?), es decir, las funciones.

Así, cabe preguntarse: ¿las elecciones organizadas por Marruecos en los territorios ocupados producen representación de los saharauíes? ¿Las asociaciones de apoyo a la causa saharauí representan a los saharauíes de la diáspora? ¿Las elecciones no plurales que se celebran periódicamente en Tinduf generan representación? ¿Los movimientos de liberación nacional son representativos? Y sobre todo ello, ¿a quién representan y en qué procesos?, ¿qué público/institución los considera representativos y en función de qué códigos/valores? y ¿sobre qué aspectos estarían legitimados para representar?

Respecto a los procesos electorales, pocos son los estudios que se han publicado sobre esta temática y variadas las razones que lo explican¹⁵. Sin embargo, las investigaciones llevadas a cabo sí son capaces de arrojar alguna luz, aunque parcial, sobre la representación saharauí, o de los y las saharauíes.

En concreto, se han llevado a cabo investigaciones etnográficas en Tinduf y en el Sáhara Occidental durante los procesos electorales celebrados en estos territorios. En el caso de Tinduf, Wilson (2016ab) y Strzelecka (2023), describen los procesos de elección dentro del Frente Polisario, a través del sistema de congresos, y las elecciones dentro de la República Árabe Saharaí Democrática (RASD) para elegir el Consejo Nacional Saharaí, el equivalente al Parlamento. Las circunscripciones estarían “determinadas por la forma en que el elector percibe su participación en el movimiento de liberación”¹⁶ (Wilson, 2016a: 73) e implican, no tanto pluralismo competitivo (todos los candidatos se presentan como miembros del movimiento de liberación), pero sí competitividad electoral. De hecho, en el XVI Congreso del Frente Polisario, que tuvo lugar en enero de 2023, se presentaron dos candidatos para el puesto de Secretario General del Frente

¹⁵ En el caso de las elecciones organizadas por Marruecos en el Sáhara Occidental, ver Veguilla (2018: 193-198). En el caso de las elecciones organizadas por la RASD en los Campamentos de Tinduf, Wilson subraya que los resultados detallados por circunscripción son de difícil acceso para el observador (2016: 74).

¹⁶ Por ejemplo, existen las circunscripciones del Ejército Popular de Liberación Saharaí, de los Ministerios, de la diáspora o la que se denomina “frente interno”, ideada para los refugiados en los campamentos cuya contribución se lleva a cabo a través del trabajo en el hogar (Wilson, 2016: 73).

Polisario (y por tanto de la RASD), Brahim Ghali, que fue reelegido, y Bachir Mustafá Sayed, hermano del expresidente El Uali Mustafa Sayed.

Es importante señalar que el electorado saharauí para las elecciones de los principales órganos del Frente Polisario no solo se limita a los refugiados en los Campamentos de Tinduf. Existe una circunscripción de la diáspora, que permite votar a los migrantes que viven en el exterior de los Campamentos de Tinduf, y se buscan fórmulas para la participación de saharauís que viven en las zonas controladas por Marruecos, aunque es difícil, dada la represión ejercida a activistas saharauís por las autoridades marroquíes¹⁷. De esta manera, aunque de forma precaria, el electorado, si bien no abarca la totalidad de la población saharauí, sí está formado únicamente por votantes saharauís. Y esto contrasta con las elecciones que organiza Marruecos en el Sáhara Occidental, donde el cuerpo electoral se determina por la residencia del votante y no por su pertenencia al grupo, definido en términos comunitarios/étnicos. De hecho, y fruto de las fuertes transformaciones demográficas que se han producido en el territorio ocupado (Mundy, 2012 y Veguilla, 2011), el electorado saharauí sería minoritario en términos absolutos respecto al electorado marroquí, en proporciones importantes según las circunscripciones (Veguilla, 2023).

Esta diferencia en cuanto a la composición del electorado no es baladí, en la medida en que afecta a aspectos importantes de la representación, como son el grupo de representados (la audiencia). La primera observación es clara, mientras que en el caso del FP y de la RASD la configuración del cuerpo de electores se enfrenta a la dificultad de incorporar a los y las saharauís que viven en el Sáhara ocupado por Marruecos; en el caso de las elecciones organizadas en el territorio ocupado, el cuerpo electoral o grupo de representados solo incluye a los saharauís residentes en la circunscripción (criterio para participar en las elecciones), a los que se suma una mayoría de marroquíes colonos. Pero esta no es la única diferencia importante. Una segunda observación, más centrada en las funciones (¿representante para qué?), porta sobre las competencias asociadas a la representación en cada caso. De hecho, nos dice Rehfeld (2006), la audiencia dependerá de la función. No es lo mismo si se trata de decidir políticas públicas (redistributivas, sanitarias, educativas...) que se implementarán en un determinado territorio (ocupado/de exilio/de acogida de la diáspora), que decidir sobre la firma de acuerdos internacionales que supongan explotación de recursos naturales de un territorio no autónomo. Y no es lo mismo, porque en cada caso, las instituciones de reconocimiento son diferentes: la normativa electoral que regulan los procesos electorales (independientemente de que se considere ilegal e ilegítima su aplicación en el Sáhara Occidental), es la que establece los criterios que producen representación¹⁸ y acotan su contenido a través de la fijación de competencias. Aquí la legitimidad/ilegitimidad no condiciona la representación. En el caso del Estado

¹⁷ Lo que no ha impedido, según Wilson (2016a: 75), que la Secretaría General del Frente Polisario, elegida en el Congreso Popular General, incluya a saharauís de estas zonas, aunque sus nombres, por motivos de seguridad, se mantengan en secreto.

¹⁸ Como venimos aduciendo, siguiendo a Rehfeld (2006), existen representantes legítimos e ilegítimos, pero lo que condiciona su estatus de representante no es su vínculo con la legalidad o la legitimidad, sino que sea reconocido o no en tanto que representante por el público. El autor utiliza múltiples ejemplos sobre la selección de representantes por organizaciones internacionales en casos de regímenes autoritarios como Libia o Corea del Norte.

marroquí, es su normativa la que fija los criterios de elección y de nombramiento y considera a los candidatos electos como representantes de las circunscripciones del Sáhara en diferentes elecciones (locales, regionales o nacionales), el electorado reconoce a esos representantes, independientemente de que los considere legítimos o no, por diversas razones, como hemos señalado más arriba en este trabajo. En los campamentos de Tinduf, tal y como analizan Lagdaf y Omar (2023), los Ministerios de Educación y de Sanidad de la RASD, en tanto que representantes de la población refugiada, pues sus titulares así han sido reconocidos de acuerdo también con las normativas y procesos de los que se han dotado para la implementación de este "Estado en exilio"¹⁹, cooperan con sus homólogos argelinos para poner en marcha programas de desarrollo profesional. Esta cooperación se fundamenta, además, en un reconocimiento por parte de Argelia de la RASD, y por ende, de sus estructuras de gobierno. Siguiendo con las competencias, y tal y como Veguilla (2023) argumenta, el dossier del Sáhara es competencia única de Palacio, y los políticos electos solo acompañan: no deciden, ni debaten, ni discuten, sobre esta materia. En el caso de Tinduf, si bien existen instituciones que abarcan competencias para el gobierno de los campamentos y su población; ministros de la RASD, y por supuesto el FP, sí tienen competencias en lo que respecta a la resolución del conflicto. Pero no es esta circunstancia la que es determinante porque, y aquí está la clave, es en la ONU donde se gestiona el dossier de autodeterminación del pueblo saharauí, es la ONU quien, en tanto que público según la teoría de Rehfeld, decide y legitima el representante del pueblo saharauí en esta cuestión. Y en este sentido, la ONU considera al FP como representante del pueblo del Sahara Occidental, como han probado diferentes especialistas (Ruiz Miguel et al., 2018: 119-122) y así lo han asumido incluso las instituciones europeas. De hecho, en la sentencia del TGUE, de 21 de septiembre de 2021, el tribunal deja claro que las dos partes en litigio reconocen que el Frente Polisario es el representante legítimo del pueblo saharauí en los procesos donde se dirime el derecho de autodeterminación. Lo que aporta la sentencia es que el TGUE considera, además, que la firma de acuerdos de explotación y comercialización de recursos naturales en un territorio no autónomo no es ajena a estos procesos de descolonización, como sí ponía en duda la otra parte. De este reconocimiento se deriva que el FP es un actor legitimado para dar consentimiento a la firma de acuerdos con la UE que impliquen explotación de recursos naturales, y lo es, porque así lo reconoce la ONU, institución que gestiona el dossier de autodeterminación. Las reglas que sustentan este reconocimiento son el Derecho Internacional que, como estudia Soroeta (2023), reconoce como representantes a los movimientos de liberación nacional, un estatus, nos argumenta el autor, aplicable al FP. Otros actores también pueden ejercer como representantes en determinados ámbitos y para cuestiones varias, pero no serían representativos del pueblo saharauí en estos procesos. En este plano se sitúan el resto de las instituciones, actores y organizaciones que tratamos en este número. Tanto el personal político electo en la RASD, como el electo en los consejos comunales, regionales o en el Parlamento de Marruecos son representantes porque así son reconocidos en cada caso, según las normativas y las competencias internas, pero no lo serían para la ONU. Lo mismo sucedería en el caso de las asociaciones en Marruecos que juegan un rol importante de legitimación de la ocupación (la sociedad civil incentivada por el régimen); y en el caso del asociacionismo

¹⁹ Fernández-Molina y Ojeda-García (2020) argumentan que la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) se entiende mejor como un híbrido entre un para-Estado y un Estado en el exilio.

de la diáspora, que ha jugado un papel esencial en los procesos de identificación a una comunidad transterritorial (Omar, 2012), en las estrategias de visibilización del conflicto (Gómez, 2011) y de movilización y contestación (Cabrera, 2023). Según esta última autora, que estudia la diáspora saharauí en Canarias, existen asociaciones formadas exclusivamente por saharauíes que dependen del Ministerio de Asuntos Exteriores de la RASD con quien coordinan sus líneas de acción. Éstas trabajan junto a otras asociaciones de solidaridad con la causa saharauí, en coordinación también con la Delegación del Frente Polisario en Canarias. En todos estos casos, su representatividad dependerá de si en un contexto determinado y para una cuestión determinada, se le considera representante para defender la causa.

Por lo tanto, más allá de quién o quiénes representan, una pregunta clave es dilucidar dónde se representa (ámbito) y para qué (materia). En este sentido, el carácter multívoco y fragmentado de la representación de la población saharauí se concreta. No es lo mismo interrogar la representación de los saharauíes que viven en los territorios ocupados en relación con la redistribución de viviendas (Veguilla, 2017c), o la representación de los saharauíes refugiados en Tinduf respecto a la redistribución de la ayuda humanitaria o la implementación de políticas educativas y sanitarias en los Campamentos de Tinduf, que interrogar la representación del pueblo saharauí en los procesos de autodeterminación vigentes en instancias internacionales. En este último caso, existe consenso en la comunidad internacional, incluidas todas las instituciones europeas, para identificar al Frente Polisario como su representante. Si el alto tribunal confirma que los acuerdos impugnados por Gilles Devers están relacionados con el principio de soberanía de los recursos naturales de los territorios no autónomos y, por tanto, con el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, las autoridades europeas estarían obligadas a probar el consentimiento del FP, previamente a la firma de acuerdos de pesca que incluyan las aguas saharauíes o aspectos relativos a la comercialización en Europa de productos agroalimentarios del Sáhara Occidental. Esto no quiere decir que el estatus de representante del FP se ejerza o debiera ejercerse en todos los ámbitos, en el contexto actual. Existen límites cuando la representación se requiera para procesos que tienen lugar en otros ámbitos/niveles y con otra pretensión/función.

Sobre este número

La centralidad de la representación en los debates y controversias políticas y jurídicas es relativamente reciente en el conflicto del Sáhara Occidental, como venimos de argumentar, y los análisis al respecto, han abordado procesos concretos (elecciones) o han analizado el rol de representante del FP en las organizaciones internacionales, sin pretensión de generalidad. En ningún caso, además, se ha producido diálogo entre los diferentes trabajos, en lo que interpretamos, por una parte, como una consecuencia de las diferentes disciplinas donde se han inscrito las distintas aportaciones (Derecho Internacional, Ciencia Política o Antropología), pero también y, sobre todo, como un componente más de esta lucha por la hegemonía del relato, en esa búsqueda por definir el/los (verdadero/s) representante/s del pueblo saharauí.

En este contexto, decidimos asumir el reto de plantear un trabajo colectivo capaz de abordar la cuestión de la representación saharauí de manera general, pero sin que ello implicara una cierta equidistancia que pusiera en plano de igualdad los relatos diferentes de las partes en conflicto. El reto, por tanto, era enorme, ante un objeto de estudio (el Sáhara Occidental) donde la implicación militante se concibe como una obligación ética en la investigación (Boulay, 2017): ¿cómo abordar la representación saharauí sin cuestionar la representatividad del Frente Polisario pero teniendo en cuenta otros lugares donde también se representa? De hecho, esta preocupación analítica forma parte de las líneas de investigación propuestas en el Proyecto de Investigación “La gestión de los recursos pesqueros en el Sáhara Occidental. Economía, gobierno y representación en torno a la explotación del caladero saharauí” (UPO-1381097), cofinanciado por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la Junta de Andalucía, en marco del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020, cuya Investigadora Principal es Victoria Veguilla.

Haciendo balance de los frutos de este Proyecto de Investigación, dos años después, consideramos que el trabajo colectivo nos ha permitido gestionar las dificultades teórico analíticas asociadas a un análisis de la representación saharauí. Gracias a la realización de los textos publicados en este monográfico de la *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos* hemos sido capaces de comprender el fenómeno de la representación en términos generales y concretos. Y es esta perspectiva la que permite superar, a nuestro juicio, una visión dominante, demasiado parcial y circunscrita a procesos y ámbitos internacionales, sin poner en cuestión el rol del FP como representante del pueblo saharauí en los procesos que afecten o estén vinculados a su derecho a la autodeterminación. En este número analizamos procesos de representación que tienen lugar en diferentes ámbitos geográficos (territorios de acogida de la diáspora, los territorios ocupados del Sáhara Occidental y los campamentos de Tinduf) y temáticos (jurisprudencia de la Unión Europea y Derecho Internacional) y que se inscriben en diferentes niveles de análisis (Fernández-Molina, 2017). Para ello, abordamos en siete artículos las características de los procesos que producen representación, sus límites, y cómo estos procesos forman parte de los discursos y estrategias de legitimación de las partes en litigio, pero también, de las luchas por la hegemonía del relato en un conflicto de larga duración. Todo ello, además, gracias a la incorporación de especialistas que arrojan luz a la temática desde sus diferentes disciplinas, lo que aporta una riqueza inédita a lo publicado hasta ahora sobre una cuestión que se ha revelado clave en el conflicto.

Así, en el primero de los artículos, Juan Domingo Torrejón Rodríguez aborda las controversias que han ido planteándose en las instituciones europeas en torno a la aplicación de los acuerdos entre la UE y Marruecos en el Sáhara Occidental, hasta llegar a la centralidad de la representación en la última sentencia dictaminada por el TGUE. En ella, el principio de consentimiento se ha erigido en elemento clave a partir del cual dirimir la ilegalidad de la reforma del Acuerdo Agroalimentario, por el que se establece el sistema de preferencias arancelarias que la UE ofrece a productos importados de Marruecos, así como del Acuerdo de colaboración en materia de pesca sostenible, el último en esta materia firmado entre la UE y Marruecos. A continuación, Victoria

Veguilla del Moral evidencia cómo las elecciones organizadas por Marruecos en el Sáhara Occidental han formado parte de sus estrategias de legitimación exterior, en concreto a partir de las cifras de participación, al tiempo que aborda los límites de estos procesos para producir representación en procesos que desbordan los márgenes internos marroquíes. María Angustias Parejo Fernández, por su parte, ofrece un perfil de los actores de la representación de las circunscripciones del Sáhara Occidental en el Parlamento marroquí de la IXª legislatura (2011-2016) y nos ilustra sobre su cultura política, analizando sus percepciones y discursos sobre el *Majzen*. Ya en el contexto de la diáspora, Nasara Cabrera Abu explora el proceso de diásporización de la población saharauí en Canarias, su carácter político y cómo éste se manifiesta en actos concretos de movilización y contestación a través de un tejido asociativo que ha demostrado su capacidad de seguir poniendo en la agenda mediática e institucional la causa saharauí. En esta línea, la autora aborda las acciones llevadas a cabo por estas asociaciones contra la expoliación de los recursos naturales del Sahara Occidental y la firma de acuerdos de pesca entre Marruecos y la Unión Europea. Seguidamente, Ewa Strzelecka se sitúa en los campamentos de refugiados y, desde una perspectiva de género, analiza el rol de las mujeres en la lucha por la liberación nacional, la construcción de una agenda feminista, la representación femenina en la política y el poder de negociación en las estructuras de un Estado-movimiento. De la misma manera, Souadou Lagdaf y Sidi Omar articulan los niveles internacional y nacional para dar cuenta de las relaciones diplomáticas entre la RASD y varios países del Magreb, centrandó su atención finalmente en las relaciones históricas con Argelia y en cómo se vertebra la ayuda humanitaria entre las autoridades de este país y los representantes reconocidos de los saharauíes refugiados (ministerios de la RASD). Y finalmente, Juan Soroeta Liceras prioriza la perspectiva jurídica internacional al confirmar la representación del pueblo saharauí en los procesos de autodeterminación por parte del Frente Polisario, a partir del estudio tanto de su subjetividad internacional como de su condición de movimiento de liberación nacional.

Bibliografía

ALLAN, Joanna y OJEDA-GARCÍA, Raquel (2021): "Natural resource exploitation in Western Sahara: new research directions", *The Journal of North African Studies*, vol. 27, nº 6, pp. 1107–1136, DOI: <https://doi.org/10.1080/13629387.2021.1917120>

BOULAY, Sébastien (2017): "Discomfort in Ethnography. Methodological Questions, Choices and Tools in Sensitive Contexts", *Prace Etnograficzne*, vol. 45, nº 2, pp. 213–228. DOI: <https://doi.org/10.4467/22999558.PE.17.011.7906>

CABRERA ABU, Nasara (2023): "La diáspora saharauí en Canarias: diásporización, movilización y contestación", *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, nº 35, DOI: <https://doi.org/10.15366/reim2023.35.004>

CORELL, Hans, Carta de fecha 29 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, UN Doc. S/2002/161, disponible en

https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/S_20_02_161_es.pdf [consulta: 17 de agosto de 2023].

DUEÑAS CASTRILLO, Andrés Iván (2018): “Derechos humanos y Tribunal de Justicia de la Unión Europea: los acuerdos entre la Unión Europea y Marruecos y la cuestión del Sáhara Occidental”, *Revista de Estudios Europeos*, nº 71, pp. 59–72, disponible en <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/29248> [consulta: 17 de agosto de 2023].

FELIU, Laura y PAREJO, María Angustias (2017): “The Western Saharan Members of the Moroccan Parliament: Diplomacy and Perceptions of Identity”, en OJEDA-GARCÍA, Raquel, FERNÁNDEZ-MOLINA, Irene y VEGUILLA, Victoria (eds.): *Global, Regional and Local Dimensions of Western Sahara’s Protracted Decolonization*, New York, Palgrave Macmillan, pp. 213–234. DOI: https://doi.org/10.1057/978-1-349-95035-5_10

FELIU, Laura y PAREJO, María Angustias (2013): “Morocco: the reinvention of an authoritarian system”, en IZQUIERDO, Ferran (ed.): *Political Regimes in the Arab World*, Oxon y Nueva York, Routledge, pp. 70–99.

FERNÁNDEZ-MOLINA, Irene (2017): “Introduction: Towards a Multilevel Analysis of the Western Sahara Conflict and the Effects of its Protractedness”, en OJEDA-GARCÍA, Raquel, FERNÁNDEZ-MOLINA, Irene y VEGUILLA, Victoria (eds.): *Global, Regional and Local Dimensions of Western Sahara’s Protracted Decolonization*, New York, Palgrave Macmillan, pp. 1–33. DOI: https://doi.org/10.1057/978-1-349-95035-5_1

FERNÁNDEZ-MOLINA, Irene y OJEDA-GARCÍA, Raquel (2020): “Western Sahara as a Hybrid of a Parastate and a State-in-Exile: (Extra)territoriality and the Small Print of Sovereignty in a Context of Frozen Conflict”, *Nationalities Papers*, vol. 48, nº 1, pp. 83–99. DOI: <https://doi.org/10.1017/nps.2019.34>

GÓMEZ MARTÍN, Carmen (2011): *La migración saharauí en España. Estrategias de visibilidad en el tercer tiempo del exilio*, Saarbrücken, Editorial Académica Española.

GONZÁLEZ GARCÍA DE PAREDES, Marta (2021): *Los jóvenes y su representación parlamentaria. La experiencia marroquí tras la «Primavera Árabe»*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, disponible en <https://digibug.ugr.es/handle/10481/66388> [consulta: 25 de mayo de 2023].

GONZÁLEZ VEGA, Javier Andrés (2018): “El poder taumatúrgico de la interpretación: el Tribunal de Justicia de la UE y la «sorprendente» no aplicación de los Acuerdos pesqueros UE-Marruecos a las aguas del Sáhara Occidental (Comentario de la Sentencia TJUE de 27 de febrero de 2018, Western Sahara Campaign UK, Asunto C-266/16)”, *Ordine internazionale e diritti umani*, pp. 402–427, disponible en https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/Artic_Glez-Vega_sorprendente-no-aplicacion-acuerdo-ue-marr.pdf [consulta: 17 de agosto de 2023].

KATZ, Richard S. y MAIR, Peter (2004): “El partido cartel. La transformación de los modelos de partidos y de la democracia de partidos”, *Zona Abierta*, nº 108/109, pp. 9–42.

LAGDAF, Souadou y OMAR Sidi, (2023): “Anticolonialismo e internacionalismo: la solidaridad argelina con el pueblo saharauí”, *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, nº 35, DOI: <https://doi.org/10.15366/reim2023.35.006>

LEVITSKY, Steven y WAY, Lucan (2002): “Elections Without Democracy: The Rise of Competitive Authoritarianism”, *Journal of Democracy*, vol. 13, nº 2, pp. 51–65.

MUNDY, Jacob (2012): “Moroccan Settlers in Western Sahara: Colonists or Fifth Column?”, *The Arab World Geographer*, vol. 15, nº 2, pp. 95–126. DOI: <https://doi.org/10.5555/arwg.15.2.mgu34h2j94m7278u>

NAÏLI, Meriem (2019): “Natural Resources in Western Sahara: A Fishy Battle at the Doors of Europe”, *Cahiers L'Ouest saharien*, nº 9, pp. 131–149.

OMAR, Sidi M. (2012): “National identity formation in transnational spaces: the case of the Sahrawis of Western Sahara”, en PILCH ORTEGA, Ángela y SCHRÖTTNER, Bárbara (eds.): *Transnational Spaces and Regional Localization: Social Networks, Border Regions and Local-Global Relations*, Waxmann Verlag GmbH, pp. 145–153.

PAREJO FERNÁNDEZ, María Angustias (2015): “Cambio y límites en Marruecos: propuestas de reforma constitucional sobre el Gobierno”, *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, nº 109, pp. 23–44, disponible en https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/109/cambio_y_limites_en_marruecos_propuestas_de_reforma_constitucional_sobre_el_gobierno [consulta: 25 de mayo de 2023].

PAREJO FERNÁNDEZ, María Angustias (2018): “Las elites políticas de la oposición institucional en Marruecos: una polifonía de voces sobre la monarquía”, *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, nº 25, pp. 93–117. <https://doi.org/10.15366/reim2018.25.006>

PAREJO FERNÁNDEZ, María Angustias (2023): “Los diputados del Parlamento marroquí por las circunscripciones del Sáhara Occidental y sus percepciones sobre el *Majzen*”, *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, nº 35. DOI: <https://doi.org/10.15366/reim2023.35.003>

PAREJO, María Angustias y VEGUILLA, Victoria (2008): “Marruecos: «alumno aventajado» del autoritarismo competitivo y la observación electoral”, en *Observación Electoral Internacional. Sentido, Actores y retos*, Valencia, Ediciones de la Fundación CEPS, pp. 155–174.

PITKIN, Hanna (1967): *The concept of representation*, Berkeley, University of California Press.

REHFELD, Andrew (2006): “Towards a General Theory of Political Representation”, *The Journal of Politics*, vol. 68, nº 1, pp. 1–21, disponible en <https://doi.org/10.1111/j.1468-2508.2006.00365.x> [consulta 17 de agosto de 2023].

REHFELD, Andrew (2018): “On representing”, *Journal of Political Philosophy*, vol. 26, nº 2, pp. 216–239. DOI: <https://doi.org/10.1111/jopp.12137>

RUIZ MIGUEL, Carlos (2010): “Las obligaciones legales de España como potencia administradora del Sáhara Occidental”, *Anuario Español de Derecho Internacional*, nº 26, pp. 303–331.

RUIZ MIGUEL, Carlos, PONCE DE LEÓN IGLESIAS, Moisés y BLANCO SOUTO, Yolanda (2018): *El Sáhara Occidental. Prontuario Jurídico. Quince enunciados básicos sobre el conflicto*, Santiago de Compostela, Andavira Editora.

SAWARD, Michael (2010): “Remainders and opportunities: recent theories of political representation”, en SAWARD, Michael: *The Representative Claim*, Oxford, Oxford University Press, pp. 8–34. DOI: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199579389.003.0002>

SOROETA LICERAS, Juan (2016): “La Sentencia de 10 de diciembre de 2015 del Tribunal General de la UE (T-512/12), primer reconocimiento en vía judicial europea del estatuto del Sáhara Occidental de la subjetividad internacional del Frente Polisario”, *Revista General de Derecho Europeo*, nº 38, pp. 202–238, disponible en https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=417010 [consulta 17 de agosto de 2023].

SOROETA LICERAS, Juan (2018): “La jurisprudencia del TJUE en relación con la legalidad de la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental o el dogma de la inmaculada legalidad de la acción exterior de la Unión Europea y sus consecuencias”, *Revista General de Derecho Europeo*, nº 46, pp. 61–114, disponible en https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=420714 [consulta 17 de agosto de 2023].

SOROETA LICERAS, Juan (2022): “El Tribunal General pone fin a la sinrazón del Consejo y la Comisión (sentencias de 29 de septiembre de 2021): no habrá más acuerdos para explotar los recursos naturales del Sáhara Occidental sin el consentimiento del Frente POLISARIO”, *Revista General de Derecho Europeo*, nº 56, pp. 34–80, disponible en https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=424669&d=1 [consulta 17 de agosto de 2023].

SOROETA LICERAS, Juan (2023): “La subjetividad internacional del Frente POLISARIO”, *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, nº 35. DOI: <https://doi.org/10.15366/reim2023.35.007>

STRZELECKA, Ewa K. (2023): “Género, nacionalismo y revolución en Sáhara Occidental: la participación de las mujeres en el Estado-movimiento del Frente Polisario”, *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, nº 35. DOI: <https://doi.org/10.15366/reim2023.35.005>

SUÁREZ-COLLADO, Ángela y CONTINI, David (2021): “The European Court of Justice on the EU-Morocco agricultural and fisheries agreements: an analysis of the legal proceedings and consequences for the actors involved”, *The Journal of North African Studies*, vol. 27, nº 6, pp. 1160–1179. DOI: <https://doi.org/10.1080/13629387.2021.1917122>

TORREJÓN RODRÍGUEZ, Juan Domingo (2013): “El Parlamento Europeo, el Sáhara Occidental y el Acuerdo de pesca de 2006 entre la Unión Europea y Marruecos”, *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, vol. 12, nº 2, pp. 127–141, disponible en <https://revistas.usc.gal/index.php/rips/article/view/1579> [consulta 17 de agosto de 2023].

TORREJÓN RODRÍGUEZ, Juan Domingo (2014): *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental: posición del Parlamento Europeo*, Madrid, Editorial Reus. DOI: <https://doi.org/10.30462/9788429018240>

TORREJÓN RODRÍGUEZ, Juan Domingo (2023): “El Sáhara Occidental en las relaciones pesqueras y agroalimentarias entre la Unión Europea y Marruecos: el debate político y la vía judicial”, *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, nº 35. DOI: <https://doi.org/10.15366/reim2023.35.005>

VEGUILLA, Victoria (2009): “L’articulation du politique dans un espace protestataire en recomposition. Les mobilisations des jeunes Sahraouis à Dakhla”, *L’Année du Maghreb*, nº V, 2009, pp. 95–110. DOI: <https://doi.org/10.4000/anneemaghreb.526>

VEGUILLA DEL MORAL, Victoria (2011): *Politiques du poulpe à Dakhla. Action publique, ressources naturelles et dynamiques sociales*, Tesis Doctoral, Instituto de Estudios Políticos de Aix-en-Provence y Universidad de Granada, disponible en <https://digibug.ugr.es/handle/10481/19552> [consulta: 18 de mayo de 2023]

VEGUILLA DEL MORAL, Victoria (2017a): “« Se situer » dans le nouveau système décisionnel au Sahara Occidental. Les élections régionales à Dakhla-Oued Eddahab”, *L’Année du Maghreb*, nº 16, pp. 171–188. DOI: <https://doi.org/10.4000/anneemaghreb.3032>

VEGUILLA, Victoria (2017b): “Social Protest and Nationalism in Western Sahara: Struggles around Fisheries and Housing in El Ayun and Dakhla”, *Mediterranean Politics*, vol. 22, nº 3, pp. 362–382. DOI: <https://doi.org/10.1080/13629395.2016.1215046>

VEGUILLA, Victoria (2017c): “Changes in Moroccan Public Policies in the Western Sahara and International Law: Adjustments to a New Social Context in Dakhla”, en OJEDA-GARCÍA, Raquel, FERNÁNDEZ-MOLINA, Irene y VEGUILLA, Victoria (eds.): *Global, Regional and Local Dimensions of Western Sahara’s Protracted Decolonization*, New

York, Palgrave Macmillan, pp. 235–255, disponible en https://link.springer.com/chapter/10.1057/978-1-349-95035-5_11 [consulta: 25 de mayo de 2023].

VEGUILLA, Victoria (2018): “Élites Sahraouies à la conquête de postes d’élus dans les collectivités territoriales marocaines”, en BOULAY, Sébastien y CORREALE, Francesco (eds.): *Sahara Occidental. Conflit oublié, population en mouvement*, Tours, Presses Universitaires François-Rabelais, pp. 193–208.

VEGUILLA DEL MORAL, Victoria (2022): “Expectativas frustradas de los jóvenes saharauis de Dajla. El auge de las protestas sociales en el nuevo siglo”, en CORREALE, Francesco, FELIU, Laura y LÓPEZ BARGADOS, Alberto (eds.): *Rebelarse en el desierto. Movilizaciones políticas en el Oeste sahariano (1932-2020)*, Barcelona, Bellaterra, pp. 361–380.

VEGUILLA DEL MORAL, Victoria (2023): “¿Los procesos electorales en el Sáhara Occidental producen representación más allá del contexto de ocupación? Legitimación, clivajes y participación”, *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, nº 35. DOI:

WILSON, Alice (2016a): *Sovereignty in exile: a Saharan liberation movement govern*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press.

WILSON, Alice (2016b): “Elecciones transterritoriales: los votantes saharauis en los campamentos de refugiados y más allá”, en BARREÑADA, Isaías y OJEDA, Raquel (eds.), *Sáhara Occidental. 40 años después*, Madrid, La Catarata, pp. 67–80.